CONTRATO S.G. MINISTRO N° 338 /2021

CONVENIO MODIFICATORIO N° 04 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 287/2019

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. ARNOLDO WIENS DUERSKEN, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones**, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO CORDILLERA** con **RUC N° 80107631-5** domiciliado en Gral. Díaz 871 casi Montevideo, Asunción, representado por el **Ing. EMILIO DIAZ DE VIVAR RAMIREZ**, con Cédula de Identidad N° 217.833 en su carácter de representante legal del mismo, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONVENIO MODIFICATORIO N° 4"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. Ministro N° 287/2019 de fecha 29 de julio del 2019 como resultado del Llamado Licitación Pública Nacional - 131/2018, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS - AD REFERENDUM AL PGN 2019. LOTE 2: EMBOSCADA", en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, adjudicado por Resolución Ministerial N°1282/2019, y rectificada parcialmente por la Resolución Ministerial 1299/2019.
El Convenio Modificatorio N° 1 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 439/2020 de fecha 24 de marzo del 2020.
El Convenio Modificatorio N° 2 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 1889/2020 de fecha 27 de octubre del 2020.
El Convenio Modificatorio N° 3 fue aprobado por Resolución Ministerial N° 1158/2021 de fecha 14 de junio del 2021.
El Convenio Modificatorio N°4 se elabora en atención a la solicitud del Contratista de la prórroga de 211 días de los plazos de ejecución de obras.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 4

Los documentos que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N°287/2019
b) Resolución MOPC de Adjudicación N°1282/2019, rectificada parcialmente por la Resolución Ministerial 1299/2019.
c) Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 287/2019.
d) Resolución Ministerial N°439/2020 de aprobación del Convenio Modificatorio N°1.
e) Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 287/2019.
f) Resolución Ministerial N°1889/2020 de aprobación del Convenio Modificatorio N°2.
g) Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato S.G. Ministro N° 287/2019.
h) Resolución Ministerial N°1158/2021 de aprobación del Convenio Modificatorio N°3.
i) Convenio Modificatorio N° 4 al Contrato S.G. Ministro N° 287/2019.
j) Resolución Ministerial N° 2426/2021 de aprobación del Convenio Modificatorio N°4.
k) Documentación técnica.

CONSORCIO CORDILLERA
RUC: 80107631-5

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Los documentos que forman parte del Convenio Modificatorio Nº 4 deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 4 estará regido por el Contrato Original y los Convenios Modificatorios anteriores.
Los Documentos técnicos se encuentran firmados por los representantes del Contratista, de la Fiscalización de Obras, y con visto bueno de la Supervisión de Obras.

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO (Art.37, a la Ley n°2051).

El presente Convenio Modificatorio no representa un mayor costo contractual.

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 de la Ley 2051).

El Convenio Modificatorio Nro. 4 no modifica el monto establecido en el Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato, manteniéndose invariable en Gs. 74.263.421.637 (setenta y cuatro mil, doscientos sesenta y tres millones, cuatrocientos veintiún mil, seiscientos treinta y siete guaraníes) IVA incluido.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 de la Ley 2051).

El CONTRATISTA debe adecuar las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato, Garantía de Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparo, Accidentes Personales y Contra todo Riesgo definidas en el contrato inicial, adecuándolos a los plazos establecidos en este Convenio Modificatorio N°4.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo de entrega de obra contractual es de 16 meses a partir de la Orden de Inicio de fecha 27 de septiembre de 2019, siendo así la fecha de entrega el 27 de enero de 2021.
Dicha fecha fue prorrogada por el Convenio Modificatorio N°2 por aumento de cantidades y rubros no previstos, quedando como nueva fecha el 27 de abril de 2021.
El Convenio Modificatorio N° 3 prorroga el plazo de entrega de obras en 4 meses, por inclemencias climáticas, Pandemia Covid-19 y escasez de cemento, siendo el plazo de entrega de obras de 23 meses, con fecha de finalización de 27 de agosto de 2021.
El presente Convenio Modificatorio N° 4 prorroga el plazo de ejecución de obras en 211 días, quedando como nueva fecha el 26 de marzo de 2022.

En cuanto a la Vigencia del Contrato, se mantiene lo indicado en la Cláusula 5. VIGENCIA DEL CONTRATO, hasta la recepción definitiva de las obras.

7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRANTE.

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier provisión de bienes o prestación de servicios que el Proveedor o Consultor realice vencidos los plazos

CONSORCIO CORDILLERA
RUC: 80107631-5

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

contractuales o superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente Convenio Modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

8. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se debería remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos se modifica por este Convenio Modificatorio, por lo tanto, se adecuará a lo establecido en el "Cronograma de Avance Físico-Financiero y Cronograma de ejecución presentado para este convenio y conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Todas las demás cláusulas del Contrato S.G. MINISTRO N° 287/2019, se mantienen sin modificación alguna.

En prueba de conformidad se suscriben 4(cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 17 días del mes de Noviembre de 2021.

Ing. EMILIO DIAZ DE VIVAR RAMIREZ
POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO CORDILLERA
RUC: 80107631-5

Sr. ARNOLDO WIENS DUERSKEN, Ministro
POR EL CONTRATANTE
A012685